

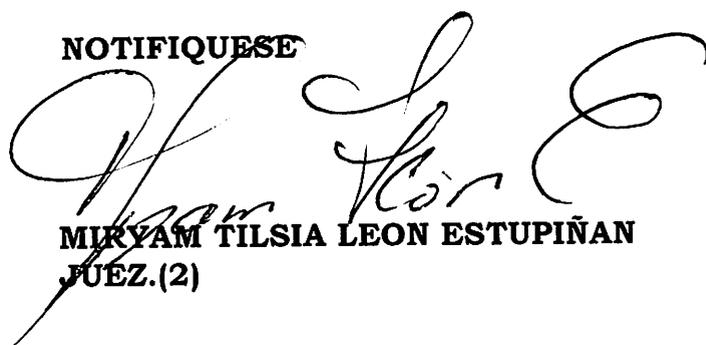
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Téngase en cuenta el informe secretarial que antecede para los efectos a que haya lugar y en consecuencia el juzgado,

DISPONE:

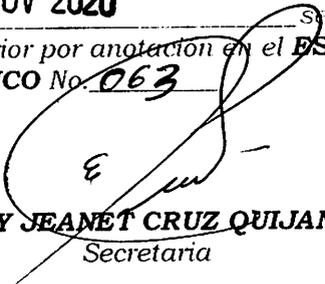
- 1) Tener por contestada la demanda, por el señor LUIS FRANCISCO BORRAEZ LUZ.
- 2) Reconocer personería a la Dra. YOLANDA AMADO TORRES, como apoderada de LUIS FRANCISCO BORRAEZ LUZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.(2)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 6 NOV 2020 se notificó
el auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 063


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

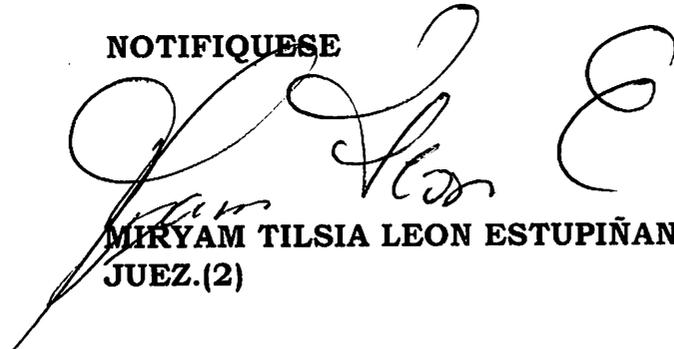
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vistas la anteriores excepciones y observándose que en el numeral segundo del proveído de julio 02 de 2020 en el que se admitió la demanda, se determinó expresamente que el procedimiento a seguir corresponde al Verbal Sumario, por lo que al tenor de lo establecido en el inciso final del artículo 391 ibídem, que reza: "...Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. ..."; resultan improcedentes aquellas y en consecuencia el despacho,

DISPONE

RECHAZAR las excepciones previas impetradas por las consideraciones referidas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.(2)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 6 NOV 2020 se
notificó el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 063


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria